

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA

FIJACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES

EXPEDIENTE N°: 11001333500720200026800

DEMANDANTE: JUAN DAVID JIMÉNEZ PORTELA

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Hoy **16 de julio de 2021**, la suscrita secretaria, deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, el escrito de excepciones contenido en la contestación de demanda presentada por el apoderado de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, visible en archivo número 25 del expediente digital el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADOSPTIMOADTIVOBOGOT/Documentos%20compartidos/RADICACION%20PROCESOS%20ELECTRONICOS/RADICACION%202020/NULIDAD%20Y%20REESTABLECIMIENTO%20DEL%20DERECHO/11001333500720200026800?csf=1&web=1&e=ZiDDR2>

En donde propone las siguientes excepciones:

1. EXCEPCIÓN PREVIA POR INEPTA DEMANDA
2. EXCEPCIONES DE FONDO
3. VULNERACIÓN AL PRINCIPIO IN DUBIO PRO DISCIPLINADO
4. VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL
5. FALSA MOTIVACIÓN
6. SE REALIZÓ UNA IMPUTACIÓN OBJETIVA DE RESPONSABILIDAD
7. FALTA DE COMPETENCIA
8. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA
9. INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY – VIOLACIÓN DE LAS NORMAS SUSTANCIALES EN QUE DEBIÓ FUNDARSE

En consecuencia, se fija por el término de un (1) día, así mismo, vencido el día de fijación, se da traslado a la parte contraria, por el término de tres (03) días. Lo anterior en virtud a lo reglado en los artículos 38 y 51 de la ley 2080 de 2021, artículo 75 parágrafo 2 del CPACA y 110 del CGP


LIZETH J. CASTELLANOS BELTRAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTÁ, 16 DE JULIO DE 2021
JUEZ DRA.: GUERTI MARTÍNEZ OLAYA
REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2020-240

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

QUE LOS DÍAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS PROFERIDOS POR EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

MES	DÍAS	TOTAL
MARZO	16 A 31	11 DÍAS
ABRIL	1 A 3 13 A 30	17 DÍAS
MAYO	4 A 29	19 DÍAS
JUNIO	1 A 30	19 DÍAS
TOTAL DE DÍAS		66 DÍAS


LIZETH J. CASTELLANOS BÉLTRAN
SECRETARIA